

AUTORIZA PERMISO DE USO DE OCUPACIÓN EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA, 31 MAR. 2015

DECRETO EXENTO N° 1033

VISTOS: Decreto Exento N° 1305 de fecha 04 de Abril del 2014, que designa a doña Gianinna Repetti Lara, como administrador municipal subrogante; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; carta solicitud de don Miguel Ángel Pastene Jaque solicitando autorización para feria artesanal Itinerante en mes abril del 01 al 17 de 2015; Visación del Director de Atención al Contribuyente; V°B° del encargado de la unidad de vía pública de fecha 27 de marzo del 2015 para confeccionar el presente decreto; y

TENIENDO PRESENTE: El decreto exento N° 3525 de fecha 11 de diciembre de 2013, que delegó en el señor Enrique Tapia Padilla, Administrador Municipal, la facultad de firmar "Por Orden Del Alcalde," diversas materias de administración interna. Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública; ordenanza N° 49 y sus modificaciones sobre derechos municipales; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

1.- AUTORIZESE el permiso de uso, en bien nacional de uso publico, en módulos de 2 x 2 mts en feria provisoria denominada "Agrupación de Artesanos Independientes", para ejercer la venta de artículos de artesanía y confitería, a instalarse en la explanada ubicada en calle Recoleta, entre Santa María y Artesanos, desde el 01 al 17 de abril del 2015, desde las 10:00 hasta las 21:00 horas, el que solo podrá ser utilizado previo pago de los derechos municipales respectivos, y participando 20 personas según detalle:

	Nombre	Rut.	Giro
1	Miguel Ángel Pastene Jaque	[REDACTED]	Inciensos, Perfumes Artesanales
2	Jhordan Smith Sedano Rojas	[REDACTED]	Bisutería, anillos Aros Artesanales
3	Ana Del Carmen Agurto Caceres	[REDACTED]	Bisutería, Cuadros Artesanales
4	Rosa Rivera Villaverde	[REDACTED]	Casacas, Peluches Artesanales
5	Lucia Rosa Pastene Jaque	[REDACTED]	Aros, Pulseras Artesanales
6	Sara Del Carmen Varas Espejo	[REDACTED]	Productos Naturales
7	Carlos Klever Perugachi Fichamba	[REDACTED]	Ropa Artesanal
8	Katherin Geraldyn Suarez Factor	[REDACTED]	Frutos Secos, Productos Naturales
9	Mario Enrique González Galleguillos	[REDACTED]	Confites, Artesanales
10	Yuly Quipe Mayo	[REDACTED]	Anillos, Aros, Bolsos Artesanales
11	José Alberto Pereira Gil	[REDACTED]	Bisutería, Collares Pulseras Artesanales
12	Lionel Moisés Palma Walto	[REDACTED]	Gorros, Pulseras, Pipas Artesanales
13	Luis Enrique Yamberla Caiza	[REDACTED]	Ropa Artesanal
14	Freddy Esteban Quiroz Vásquez	[REDACTED]	Bisutería, Artesanal
15	Leydi López Flores	[REDACTED]	Bisutería, y Ropa Artesanal
16	María Inés Zamora Silva	[REDACTED]	Libros Culturales
17	Felipe Noclas Ruiz Caceres	[REDACTED]	Fotografía Artística Artesanal
18	Dennis Cristian Agurto Pastene	[REDACTED]	Productos Naturales, Ropa Artesanal
19	Patricia Noelia San Martín Celis	[REDACTED]	Bisutería, Orfebrería
20	Elizabeth Cuevas Parra	[REDACTED]	Dulces, Confites Artesanales

- 2.- La sección de cobros y enrolamientos será la encargada de girar en el sistema computacional el cobro de los derechos correspondientes por el día solicitado.
3. - El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento del pago de los derechos correspondientes al permiso individualizado y de las obligaciones propias de cada permisionario.
- 4.- El solicitante, don Miguel Angel Pastene Jaque, será el responsable directo sobre el desarrollo y ejecución de la feria, habilitando baños químicos necesarios para los participantes y encargándose del aseo del sector utilizado.
- 5.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 6.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso y cierre de la feria, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.
 - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012.
 - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
 - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

El presente decreto sólo tendrá validez una vez acreditado el pago anticipado del permiso concedido.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

POR ORDEN DEL ALCALDE



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S)
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

ACR/AVCM/mcrc
27.03.2015
Ingreso N° 258